



105 2023

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE UN INMBUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR."

LA DIRECTORA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. **Decreto N°. 348 del 16 de agosto de 2022** y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el **Decreto Nro. 331 de 2022** en materia contractual a la Dirección Administrativa de Logística, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, algunas Secretarías Departamentales y el Fondo de Empleados de la Gobernación de Bolívar, entre otros, requieren de una infraestructura física que permita la comodidad, seguridad y acceso de funcionarios y de la comunidad en general para llevar a cabo sus funciones a través de sus servidores públicos. Es por ello que existe la necesidad física de continuar con el uso del inmueble donde actualmente funcionan dichas oficinas, garantizando de esta manera los espacios adecuados, seguros, cómodos y de fácil acceso.

Que, la Gobernación de Bolívar no cuenta con el espacio físico suficiente, y/o apropiado para satisfacer la necesidad de estas dependencias, razón por la cual, el Departamento de Bolívar requiere la celebración de un Contrato de Arrendamiento a través de la modalidad de Contratación Directa, para la ubicación y funcionamiento de dichas oficinas y otras dependencias.

Que, el bien arrendado durante vigencias pasadas reúne las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a infraestructura y espacios acordes con las necesidades de estas oficinas, tomando en consideración que aunque el Departamento pese a que cuenta con una nueva sede administrativa donde funcionan la gran mayoría de las Secretarías que lo conforman, no cuenta con el espacio suficiente, debiéndose en consecuencia optar por continuar usando el inmueble en arriendo, el cual ofrece la ubicación accesibilidad y demás condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, le corresponde a la Dirección Logística del Departamento, en cumplimiento de sus funciones, suministrar bienes y servicios necesarios a todas las dependencias de la Gobernación de Bolívar, que permitan que los funcionarios puedan ejercer cabalmente sus funciones y la comunidad recibir los servicios prestados de manera adecuada y en sitios accesibles.

Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Gobernación de Bolívar que lo requieren, y no fueron ubicadas en el Centro Administrativo Departamental, con el propósito de evitar que se causen traumatismos en el desarrollo de las funciones administrativas.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 48 de 26 de enero de 2023 expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar**, para la vigencia fiscal 2023.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la contratación directa, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN INMBUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, UBICADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO CAJA DE CRÉDITO AGRARIO 4TO PISO, EN EL CENTRO DE CARTAGENA. IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 060-5836**, celebrado entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y el Sr. **ALFREDO FUENTES UTRIA**, como el arrendador.

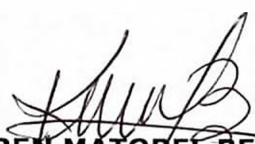
SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. CON TRES CENTAVOS (\$27.320.600,3)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 48 de 26 de enero de 2023**.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Plataforma Secop II.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN MATOREL BELLO
DIRECTORA LOGÍSTICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR